 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:1
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que, el Concejo Municipal Tuluá es ente administrativo, territorial, de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás Normas, Leyes y Decretos; con autonomía administrativa y presupuestal, que mediante una gestión pública eficiente y eficaz, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente.

Que, el Concejo Municipal Tuluá es una Corporación pública que actúa como representante de la ciudadanía cumpliendo funciones de control político y administrativo, entre otras, para lo cual busca modernizar los diferentes procesos mejorando la prestación del servicio y haciendo más eficiente la administración de los recursos.

Que, en la actualidad el Concejo Municipal Tuluá cuenta con diecisiete (17) concejales posesionados, lo que hace necesario dar cumplimiento a la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, que en su artículo 68 establece lo siguiente:

*“Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.”*


*“Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.”*

Que, el artículo 3 de la Ley 1148 de 2007 *“Por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones”*, dispone lo siguiente:

*“Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000”*

Que, en concordancia con la normatividad vigente le corresponde a la Corporación adquirir la póliza de vida de grupo que ampare a los diecisiete (17) concejales del Municipio de Tuluá.

Que, teniendo en cuenta que la adquisición de la póliza de vida para los concejales del municipio, tiene como finalidad garantizar a sus beneficiarios el pago de una prestación económica ante la eventualidad de que éstos puedan perder la vida en razón del ejercicio del cargo, o padecer una incapacidad total y permanente por el mismo motivo, y atendiendo a la categoría del Municipio de Tuluá, resulta conveniente contratar una compañía de seguros para la adquisición de dicha póliza.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:2
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

Que, consideración de las anteriores disposiciones se hace necesario la adquisición de una póliza que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa a los honorables concejales del Municipio de Tuluá.

Por lo antes expuesto se hace necesario la **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir esta necesidad administrativa.

### 1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA PLAN ESTRATEGICO 2024 - 2027.

PLAN ESTRATÉGICO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Linea estrategica		Administración eficiente
Objetivo		Garantizar mejores resultados en los diferentes procesos de la corporación optimizando recursos disponibles.

### 1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo anterior, se necesita la contratación de persona jurídica que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y que este en paz y salvo en el pago de los aportes de su empleados y que su objeto social o actividad mercantil, comprenda o desarrolle actividad comercial directamente relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

### 1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal Tuluá es competente para celebrar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas conexas a su actividad misional.


## 2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO

#### ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

##### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente seleccionado deberá asegurar mediante una póliza de vida grupo a los diecisiete (17) concejales del Municipio de Tuluá, de los riesgos descritos en las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio y los demás documentos contractuales.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:3
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.


Los proponentes interesados en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

1. Entregar al Concejo Municipal Tuluá el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato que consiste en la expedición de la póliza de seguros así:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
1	<b>VIDA GRUPO</b>	<p>Ampara a los diecisiete (17) Honorables concejales del Municipio de Tuluá, contra los riesgos de muerte por cualquier causa natural, violenta, accidental, incluida la presunta y el suicidio, incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves, no deben aplicar preexistencias en salud para el grupo asegurado.</p> <p>Incluye Auxilio de Exequias.</p> <p>Cobertura de renta diaria por hospitalización en UCI y cobertura de renta diaria por hospitalización.</p>

### AMPAROS:

ÍTEM	AMPARO	OBSERVACIONES
1	<b>BÁSICO – MUERTE</b> (Por cualquier causa natural, violenta, accidental incluida la presunta, el suicidio y la desaparición forzada). La desaparición forzada será cubierta según la normatividad vigente.  (Indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves).	\$291.971.220 ó equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
2	<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE.</b>	\$291.971.220 ó equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
3	<b>ENFERMADADES GRAVES</b>	\$145.985.610 ó 50% del equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
4	<b>AUXILIO FUNERARIO</b>	\$5.000.000
5	<b>RENTA CLINICA DIARIA POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE.</b>	\$100.000
6	<b>RENTA CLINICA DIARIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS</b>	\$200.000

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:4
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

**Nota:** Para el valor amparado se toma como base el equivalente de veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde, que según Decreto 0293 de 2024 “*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*”, se fijó como límite salarial mensual para alcaldes de municipios de categoría segunda para la vigencia 2024 la suma de; \$ 14.598.561 (este valor en caso de reclamación deberá ser actualizado de acuerdo al Decreto vigente expedido por el Gobierno Nacional).


**LISTADO DE CONCEJALES A ASEGURAR:**

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
1	VICTORIA CESPEDES BASTIDAS	1.116.244.654	10/08/1989
2	EDIER VALENCIA JIMENEZ	1.116.234.386	30/08/1986
3	ALDEMAR RUIZ CORDOBA	14.797.898	23/08/1983
4	DIEGO ALEJANDRO VELEZ RIOS	14.801.874	23/10/1985
5	HENRY CARDONA GARCIA	94.393.302	10/04/1977
6	YELINE ANDREA ARBELAEZ JARAMILLO	1.116.255.381	1/08/1992
7	JORGE MARIO MEJIA SALAZAR	1.116.259.222	7/04/1993
8	JOVITA ELIZABETH TEGUE APONTE	1.114.059.870	9/03/1989
9	LUZ STELLA SEVILLANO BARREIRO	31.283.089	7/11/1955
10	MARIANA AGUDELO GAVIRIA	1.117.014.198	22/02/2005
11	CARLOS ANDRES PARRA VALLECILLA	94.152.008	18/11/1980
12	DENNY MEJIA MARTINEZ	1.116.234.170	02/04/1986
13	CONSUELO CIFUENTES SANCHEZ	31.197.474	17/03/1961
14	JULIO CESAR ARIAS GUTIERREZ	94.388.779	27/06/1974
15	JULIO CESAR MORAN GALINDO	1.116.233.253	29/05/1986
16	MARIA DEL PILAR CORONEL DAVID	31.792.848	7/04/1980
17	ANTONIO JOSE GALVIS ARBOLEDA	2.518.296	19/12/1978

**DESCRIPCIÓN DE AMPAROS:**

**BÁSICO DE VIDA – MUERTE**

Ampara contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:5
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

## **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE.**

Ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste durante la vigencia del amparo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, la pérdida funcional o inutilización corporal que impidan desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables, para los cuales es razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por periodo no menor a 180 días consecutivos y la calificación este dada por parte de las entidades facultadas para ello, calificación que deberá ser igual o superior al 50% de la pérdida de su capacidad laboral, lo anterior de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez y a la normatividad vigente a la fecha de la calificación.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

## **INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL**


Se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause la muerte; si como consecuencia del accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía aseguradora pagará el 100% del valor asegurado por este concepto.

## **INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN**

El amparo de desmembración accidental cubre las lesiones corporales que sufra el asegurado, originados en un accidente y que produzcan en su integridad física cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, siempre y cuando el accidente como la lesión ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

### **TABLA DE DESMEMBRACIÓN:**

<b>CLASE DE PÉRDIDA</b>	<b>% A PAGAR</b>
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
CEGUERA COMPLETA DE AMBOS OJOS	100%
PÉRDIDAS TOTAL E IRREPARABLE DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
PÉRDIDAS DEL HABLA	100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PÉRDIDA DE UN PIE	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	40%

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:6
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O EL CODO DERECHO	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PÉRDIDA DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O EL CODO IZQUIERDA	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
PÉRDIDAS DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	12%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%


#### Notas:

1. Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándola con las aquí indicadas.
2. Esta tabla aplica para personas diestras, en caso que la persona asegurada sea zurda se aplica los mismos porcentajes indicados para las personas derechas.
3. También se entiende por pérdida la inhabilidad funcional total o permanente del órgano o miembro lesionado.

#### ENFERMEDADES GRAVES

La compañía aseguradora pagará al asegurado, el 50% como anticipo del valor asegurado del amparo básico de vida, si se le diagnostica medicamente, durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades:

- Cáncer (Incluye leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno).
- Infarto de miocardio.
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente cerebro vascular.
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía.
- Trasplante de órganos vitales (Corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea y páncreas).
- Enfermedad de Alzheimer.
- Quemadura grave o gran quemado.
- Anemia aplásica.
- Esclerosis múltiple.
- Trauma mayor de la cabeza.
- Estado de coma.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:7
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

- Enfermedad de Parkinson.

La indemnización opera como anticipo del 50% del amparo básico de vida.

### **AUXILIO FUNERARIO**

Mediante este amparo la compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada, por la muerte del asegurado amparado en la póliza, previa demostración del fallecimiento.

### **DESAPARACIÓN FORZADA**

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a desaparecer a consecuencia de un evento amparado, la compañía aseguradora indemnizara el valor asegurado otorgado de acuerdo a los términos de la Ley.

### **RENDA CLÍNICA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**


Este amparo cubre la hospitalización que se origine como consecuencia de un accidente o de una enfermedad, siempre que tal hospitalización sea superior a 24 horas. Cuando el asegurado aporte pruebas fehacientes que determinen la existencia de una hospitalización, la compañía le pagara cada mes, mientras ésta subsista y por un periodo máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado por renta diaria que figure en la póliza.

### **RENDA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS**

Este amparo cubre la hospitalización en la UCI que se origine como consecuencia de accidente o enfermedad, siempre que tal hospitalización sea superior a un periodo de 24 horas en la UCI. Cuando el asegurado aporte pruebas fehacientes que determinen la existencia de una hospitalización UCI, la compañía le pagara cada mes, mientras ésta subsista y por un periodo máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado por renta diaria que figure en la póliza.

### **CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.**

1. **Homicidio a partir del inicio de vigencia del seguro únicamente en el amparo básico.**
2. **Inclusión o exclusión por cambio de asegurados por suplencias o cambios del Concejo. Los asegurados tendrán cobertura a partir de la fecha de nombramiento hasta la fecha de terminación de la suplencia o hasta finalizar la vigencia de la póliza si es un cambio o inclusión adicional.**
3. **Los concejales que superen la edad de ingreso de más de sesenta y cinco (65) años sólo tendrán derecho a los siguientes amparos básicos: básico – muerte (por cualquier causa), incapacidad total y permanente, auxilio funerario, renta clínica diaria por enfermedad, accidente y renta clínica diaria en UCI.**
4. **Suicidio a partir de la iniciación del seguro.**
5. **Designación de beneficiarios.**
6. **Actualización automática del valor asegurado.**
7. **No aplicar preexistencias.**
8. **Extensión de amparo o muerte presunta desaparición.**
9. **El presente contrato se podrá prorrogar en caso que la Corporación requiera tiempo adicional para surtir los trámites de un nuevo proceso de invitación**

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:8
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

pública, las primas adicionales correspondientes se liquidarán a prorrata.

10. Vigencia de la póliza será desde las 00:00 horas del 23 de marzo de 2025 hasta las 00:00 del 23 de marzo de 2026.

11. El proponente deberá garantizar la atención de los requerimientos a través de una línea de atención 018000 y además contar con una oficina a una distancia no mayor a 100 km del municipio de Tuluá que pueda garantizar una adecuada atención a los asegurados y a sus beneficiarios.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Los asegurados no han recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración.
- b) Durante la vigencia de las pólizas 2020 - 2021 y 2021 - 2022 se presentaron dos siniestros por la muerte de dos (2) concejales, muertes ocasionadas por la pandemia de COVID-19.
- c) Durante la vigencia de las pólizas 2022 – 2023 y 2023 no se ha presentado reclamaciones, lo anterior de acuerdo al certificado presentado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con fecha del catorce (14) de febrero de 2024.
- d) Durante la vigencia 2024 se presentó un pago por una reclamación por valor de \$268.321.800. Se adjunta información presentada por la aseguradora.
- e) A la fecha ninguno de los honorables concejales ha informado a la Secretaría General de la Corporación padecer enfermedades de alto riesgo.
- f) No se limitará las edades de ingreso y permanencia de los Honorables concejales en la cobertura de la póliza de vida, en cumplimiento de la Ley y de la jurisprudencia en la materia. (Ver Sentencia T-073 de 2002 Corte Constitucional).

#### 2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

#### 2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC

Clasificación UNSPC	Producto
84131601	84131601 – Seguros de vida.

#### 2.3. PARTES.

CONTRATISTA Y CONTRATANTE.


#### 2.4. PLAZO.

El plazo para la ejecución para presente proceso contractual será de un (1) año, contado desde la suscripción del acta de inicio. La póliza tendrá una vigencia desde 00:00 horas del 23 de marzo de 2025 hasta las 00:00 horas del 23 de marzo de 2026.

#### 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de seguros.

#### 2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:9
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010


300.12.06.01 DE 2025

### 2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
4. Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Entregar a pedido de la entidad el informe de estadísticas y reporte de siniestralidad.
6. Mantener los precios y tasa ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Cumplir con los plazos establecidos en la entrega de las pólizas de seguro
9. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y aportes a parafiscales
10. Informar oportunamente al Concejo Municipal Tuluá sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias y observaciones dadas por el supervisor del contrato.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Corporación como constancias de ejecución del contrato.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le suministrada o que le hayan confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución.
15. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

### 2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Presentar a la entidad informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, en pensiones y ARL estas deben presentarse

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:10
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

a través del contrato de la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación igualmente por la plataforma de SECOP II.

8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
9. Sostener los precios ofertados.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

### **2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

### **2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

### **3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades Estatales de analizar el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial y financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.


Perspectiva legal: el objeto contractual se estructura bajo un contrato de compraventa, articulo 968 y siguientes del Código de Comercio.

Perspectiva técnica: solicitar a los oferentes en la presentación de sus propuestas el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos inherentes del objeto contractual.

Perspectiva comercial y/o organizacional: Los oferentes deben tener una alta estructura organizacional capaz de proporcionar a esta entidad los servicios requeridos.

### **3.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.**

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:11
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025


comparativa de las contrataciones celebradas por la Corporación edilicia y otras entidades públicas, que suelen contratar este tipo de servicios y publicarlos en el SECOP I y SECOP II, encontrando los siguientes:

OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	NRO. CONTRATO	VALOR
ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, Y POLIZA DE MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS DE LA CORPORACIÓN, VIGENCIA 2024	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SMC 1 - 2024	\$25.600.931
ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA PARA LOS DIECINUEVE 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	013-2022	\$97.190.900
ADQUISICIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGO PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA , POLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y POLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO BARRANCABERMEJA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SAMC-001-2022 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	\$44.481.546 (VALOR DE LA PÓLIZA DE VIDA DE LOS CONCEJALES )
ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SALUD PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO CMS	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN A S.A.	CMS-SAMC-001-2023 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	\$50.876.980
			<b>PROMEDIO</b>	<b>\$54.537.589</b>

De acuerdo al comparativo de las contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II) y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** de la corporación, se establece un presupuesto oficial para este proceso contractual la suma de; **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

### 3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:12
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal transaccional SECOP II y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido por parte de la Corporación. Es necesario dejar constancia que, debido a los siniestros presentados por la muerte de cuatro (4) concejales en los últimos cinco años, donde se estableció que dos (2) concejales murieron debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19 y dos (2) concejales cuya causa de muerte obedece a homicidio; se hace necesario aumentar el presupuesto para el presente proceso, ya que las pólizas se vieron afectadas debido a las reclamaciones y a los valores pagados por dichos siniestros.

Que, la situación de violencia que atraviesa actualmente la ciudad de Tuluá y ante los últimos hechos de violencia que se han presentado, que incluye dos atentados en contra de la vida de dos concejales, que finalmente termino en la muerte de ambos, han repercutido directamente en el encarecimiento de la póliza de vida de los concejales, prueba de ello es que las invitaciones públicas **No. 300.12.06.02 y 300.12.06.04 de 2024** que tenían el mismo objeto, fueron declaradas desiertas porque no se presentó oferta alguna y de acuerdo a los argumentos de los proveedores el presupuesto planteado por la Corporación no se ajustaba a las actuales condiciones de asegurabilidad.

Por lo cual en aras de dar cumplimiento a la Ley 136 1994 y fin de que los concejales no queden desprotegidos, la Corporación establece un presupuesto para el presente proceso contractual de; **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

### 3.3. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal Tuluá cancelará el valor del contrato resultante, en único pago previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

### 3.4. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.007.02 – Servicios de seguros de vida colectivo – concejales.
- **CDP No:** 2025.0024 del 22 de febrero de 2025.


### 3.5. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

### 3.6. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Verificado que en el Colombia Compra Eficiente no existe el Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes, suministros y/o servicios que satisfacen a la entidad en la necesidad planteada, se llega a la conclusión que no puede ser adquirido bajo esta modalidad.

Que, teniendo presente que el valor de la presente de la presente contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la Corporación opta por realizar la presente contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:13
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

#### 4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Anexo matriz de riesgo).

#### 5. EXPERIENCIA SOLICITADA.

Los proponentes deberán aportar dos (2) copias simples de contratos y/o constancias y/o certificaciones, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con esta invitación y sus alcances, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.

#### 6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirán garantías por tratarse de una contratación, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

#### 7. ACUERDOS COMERCIALES O TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”


#### 8. SUPERVISIÓN.

Para ejercer control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que, la supervisión sea ejercida por el secretario general Concejo Municipal Tuluá o quien haga sus veces. Quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato y las demás que señale la Ley, acorde con el manual de supervisión del Concejo Municipal Tuluá y a las especificaciones, técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato suscrito entre las partes.

#### 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal c) *“la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación”*.

La verificación de los requisitos habilitantes según consta en la invitación pública, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag:14
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010  Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

#### **10. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

El Concejo Municipal Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.


#### **11. ANEXOS.**

*Matriz de riesgo.*

Tuluá, 22 de febrero de 2025.

ORIGINAL FIRMADO  
 JULIO CESAR MORAN GALINDO  
 Presidente

Anexo: N/A  
 Copia: N/A  
 Transcribió: Angelica Parra – Auxiliar Administrativo  
 Revisó: Julián Grajales Lozano - Jurídico - Contratista  
 Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general

 <b>CONCEJO DE TULUÁ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS          PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Pag: 15
	<b>CONTROL DE GESTION</b>	Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100.010

300.12.06.01 DE 2025

**ANEXO. MATRIZ DE RIESGO**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	ASIGNACION	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y O REVISIÓN							
													ROBABILIDAD	IMPACTO	VALORCIÓN	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE FIN DE TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA MONITOREO?	PERIODICIDAD		
1.	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	HURTOS O PERIDAS PARCIALES	Afectar los bienes propiedad del contratante	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los daños o pérdidas ocasionados en la sede del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE		
2.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PROBLEMAS DE ORDEN	La no satisfacción de la necesidad presentada	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Se brindarán los espacios al tratista para que cumpla con el bjeto de su contrato bajo los términos de Ley.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE		
3.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	MODIFICACION DE LOS APORTES	Afectar el ejercicio económico del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El riesgo debe ser aceptado por tratarse de mandamiento de ley de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES		
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA	No satisfacción de la necesidad presentada, desperfectos en los equipos.	2	1	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se ha establecido una forma de pago previo informe de activiades y visto bueno por parte del supervisor con el fin de dar seguimiento permanente a las obligaciones del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE